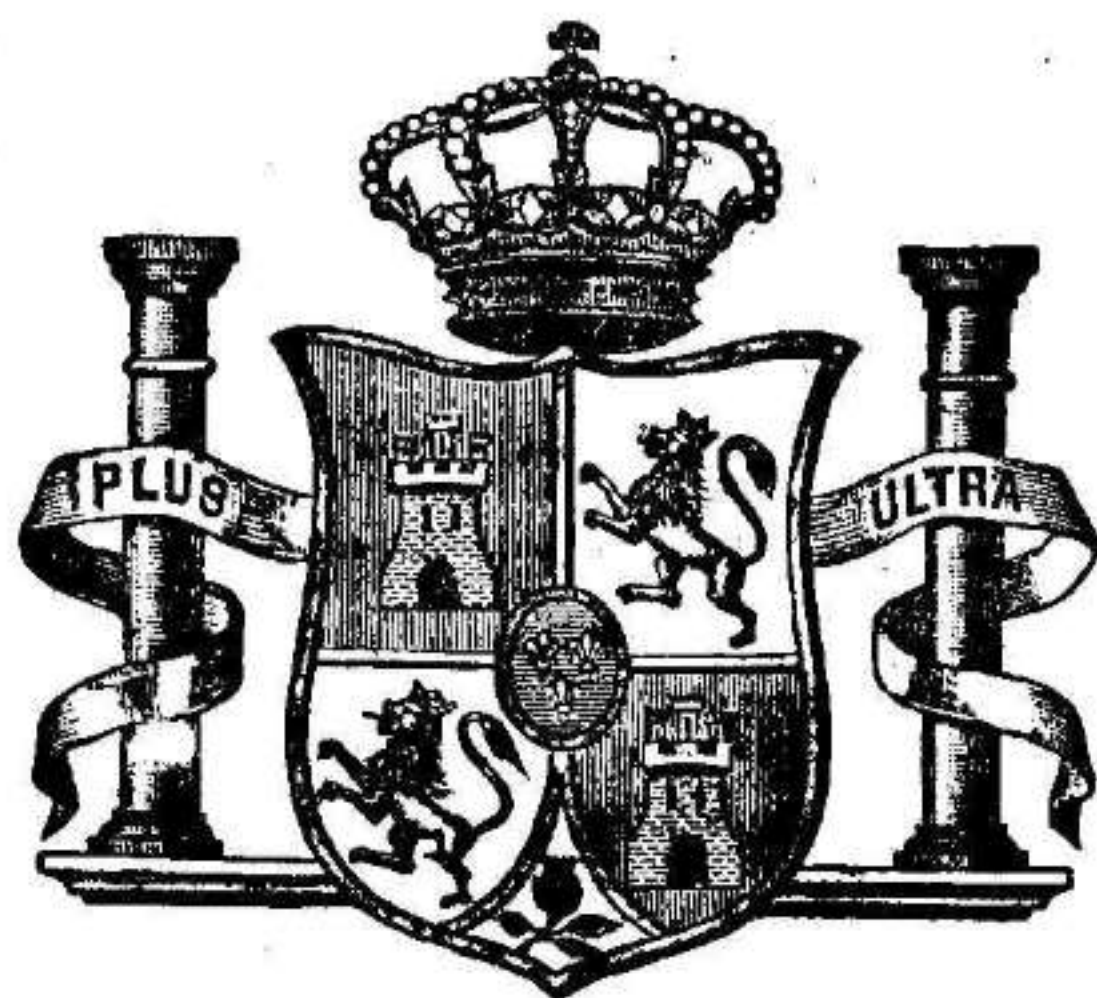


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Marzo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 60.

Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto, suscrita por D. Graciano Villafra, vecino de Bilbao, solicitando la correspondiente concesión para el establecimiento de una central eléctrica, sobre un salto de agua, de que es concesionario en término de Villafra de la Peña, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, en esta provincia, y las correspondientes líneas de transporte de energía eléctrica para el alumbrado de los pueblos de Villafra de la Peña, Villaverde de la Peña, Velilla de Tarilonte, Tarilonte, Villanueva de la Peña, Traspes, Castrejón de la Peña, Loma de Castrejón, Cubillo de Castrejón, Cantoral, Aviñante, Pino de Viduerna y Viduerna.

No solicita imposición de servidumbre forzosa sobre las fincas que se atraviesan con el trazado, de propiedad particular, por contar, según dice el solicitante, con el permiso de sus dueños.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciendo presente que durante dicho plazo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 18 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

Explosivos.

Don José Cuesta Fernández, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luís Gómez Casado, con domicilio en la calle del Conde Garay número 3, y como representante legal de la Sociedad anónima «Minas de Barruelo», se ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización gubernativa para un depósito de explosivos sito en el paraje denominado «San Juan», del término de Barruelo de Santullán.

Este depósito se solicita para una existencia máxima de 750 kilos de dinamita, 300 kilos de

explosivos de seguridad y 75 cajas de detonadores.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 137 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Palencia 18 de Marzo de 1926.

—José Cuesta.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto

Como trámite previo para la venta en su día, en pública subasta, de una alquitara abandonada por su desconocido dueño y hallada en una bodega ruinoso y deshabitada del campo de Población de Campos, por el Guarda jurado, esta Administración, estimando que son de aplicación al presente caso los preceptos de la sección segunda del capítulo once, título tercero de las Ordenanzas de Aduanas, ha acordado declarar la procedencia del abandono del referido aparato y que esta resolución se publique en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general

conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, a contar desde el primer anuncio, se admitirán en esta oficina las reclamaciones que pudieran hacerse.

Palencia 17 de Marzo de 1926.
—El Administrador, César Castañón.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Clases pasivas.—Revista personal.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de Julio de 1855 y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, Reglamento de la Dirección general del ramo, Real decreto de 14 de Septiembre de 1925 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta provincia, deberán presentarse a pasar la revista anual en esta Intervención si residen en la Capital, o ante el Sr. Alcalde del pueblo de su vecindad, dentro del mes de Abril próximo, desde las diez a las trece.

Observaciones.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

Los que residan en la Capital, pasarán la revista en esta Intervención.

presentando en el acto la cédula personal, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta o nominilla que acredite el número con que figuran en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de su vecindad declarada y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanas.

Al pié de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmando a presencia del Interventor de Hacienda si perciben o nó alguna asignación, sueldo o retribución de fondos del Estado, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor.

2.^a Los perceptores de haberes pasivos que en dicho mes de Abril residan accidentalmente fuera del punto de su vecindad, podrán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda o ante el Sr. Alcalde del punto de su residencia accidental, los que no se encuentren en Capital de provincia, presentando al efecto los documentos indicados en la observación anterior. Los expresados Alcaldes vienen obligados a remitir a la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o de la provincia donde el revistado perciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado, el certificado correspondiente con el oficio o fé de vida del mismo.

3.^a Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.^o del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados, o por sus apoderados, en la Intervención de la Dirección o en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta o nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

4.^a Si alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención, hasta el 24 de Abril próximo, acompañando certificación facultativa que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un em-

pleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfruten y a recoger, a la vez, el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado.

Igual aviso darán a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes o Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Capital.

5.^a Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión pasarán aviso a esta Intervención, a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto dicha Oficina comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los Estatutos de los Establecimientos mencionados.

6.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán necesariamente presentarse todos ellos a pasar la revista anual.

7.^a Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.^o Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.^o Los ex-Presidentes y ex-Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores

3.^o Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino o Diputados a Cortes.

4.^o Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.^o Los individuos de las clases asimiladas a las citadas, procedentes de la carrera civil o de la militar.

6.^o Los que disfruten los honrosos grados de algunas de las categorías expresadas.

7.^o Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.^o Los de los Cuerpos político-militares a quienes con arreglo al artículo 2.^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigna este derecho en sus Reales despachos.

9.^o Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10.^o Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados a Cortes o se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa o militar que hubieren obtenido en el servicio activo.

11.^o Los que cuenten más de 75 años y cuya pensión fuese menos de 200 pesetas anuales, siempre que se haga constar de modo auténtico su edad en la fé de vida, la cual podrá ser presentada en esta Intervención

por cualquier persona designada al efecto por el interesado, a quien le será pasada revista en su domicilio por el funcionario encargado de este servicio en los términos que expresa la observación 4.^a de este aviso.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el diez de esta observación podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra en el que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración de derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa ni de los fondos provinciales o municipales. Dicho oficio llevará póliza de una peseta.

Los comprendidos en el número 9.^o presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.^a Las fés de vida han de llevar fecha 25 del corriente mes en adelante.

9.^a Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán con las formalidades y en los términos indicados en la observación primera, la revista de los individuos que residan en su respectiva jurisdicción, presentando éstos la certificación de su existencia o estado, al pié de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuvieren enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.^a.

10.^a Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán a la Intervención de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber pasivo en la misma provincia, no permitiéndose por tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

11.^a Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos en cuanto al cumplimiento del requisito legal de su presentación a la revista anual reglamentaria y para que puedan aquéllos justificar en todo momento haberlo verificado, les será entregado por el funcionario correspon-

pondiente un recibo firmado por el que actúe en el expresado servicio, expresándose en el mismo el nombre del perceptor y la fecha en que ha pasado la revista.

12.^a A los que no se presenten a la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palencia 8 de Marzo de 1926.—El Interventor de Hacienda, José Villanueva.

CAPITANÍA GENERAL. DE LA PRIMERA REGIÓN

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso para proveer, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. número 80), una plaza de Sub-llavero, vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Los aspirantes han de ser clases de la Guardia Civil o del Ejército en situación de retirado y para su adjudicación se tendrá en cuenta, como orden de preferencia el siguiente:

1.^o Cabos de la Guardia civil.

2.^o Cabos de los distintos Cuerpos y Armas del Ejército.

3.^o Guardias civiles, y por fin, a falta de los anteriores, Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Las condiciones en que ha de prestar sus servicios, sueldo y demás circunstancias, son las señaladas en la citada disposición.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando, cédula personal, certificado de buena conducta, desle su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid 16 de Marzo de 1926.—El General Jefe de Estado Mayor, Gerardo Sánchez Mouga.

Regimiento Cazadores de Talavera 15.^o DE GABALLERÍA.

Autorizado este Cuerpo por la Superioridad, para la venta en pública subasta por pujas a la llana de 9 caballos y una yegua de desecho y debiendo efectuarse dicha venta el próximo día 30 del actual a las once de la mañana en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa este Regimiento, se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Los gastos de inserción de este anuncio será a prorratio entre los compradores.

Palencia 18 de Marzo de 1926.—El Comandante Mayor, Plácido Geste.—V.^o B.^o—El Coronel, Martínez.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Marzo de 1926

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	11 654 49
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Subvenciones y donativos.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	166 66
» 5.º Gastos de recaudación.....	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12.205 43
» 7.º Salubridad e Higiene.....	4.166 66
» 8.º Beneficencia.....	52.281 74
» 9.º Asistencia social.....	2.405 »
» 10. Instrucción pública.....	1 625 »
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	37.407 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
» 13. Montes y pesca.....	1.250 »
» 14. Agricultura y ganadería.....	3.752 08
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
» 20. Fianzas y depósitos.....	333 33
TOTAL.....	131 497 88

Palencia 24 de Enero de 1926.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 26 de Enero de 1926

La Comisión Provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano de Mazo.

Juzgados

Astudillo.

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: que en el día trece de Abril próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de la finca embargada al penado en causa núm. 51 de 1924 por hurto, Felipe Balbás Diez, vecino de Torquemada, cuya finca es la siguiente:

Una tierra en término de Torquemada, pago del Rincón, de superficie de 18 áreas 27 centiáreas, en dos pedazos, dividida por el Canal de Alfonso XIII;

linda Norte de Quintín Valdeolillos, Oriente de Alejandro Balbás, Mediodía de Ramón Hernández y Poniente de Jacinto Esteban; tasada en 80 pesetas.

De la finca descrita carece de título inscrito el Felipe, su falta se suplirá por el comprador, si lo solicitare; no tiene cargas de ninguna clase; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la finca, y no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Astudillo a 8 de Marzo de 1926.—Antonio M. Fraile.—El Secretario, Maurino Andrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Edicto.

Francisco de Vega y Manteca, Registrador de la propiedad de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que por los interesados que a continuación se expresan, ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro al amparo del art. 20, núm. 3.º de la ley Hipotecaria, de las fincas que también se expresan:

Primero. Por D. Federico Revilla Muñoz, de Villovieco, de una tierra de 53'80 áreas al Linar Villovieco; linda E Froilán Revilla, O. camino. Adquirida por compra a Daciano G. Cacho en escritura ante el Notario de Carrión, de 18 de Enero de 1926.

Segundo. Por D. Gregorio Montoya Muñoz, vecino de Baracaldo, de una bodega en Frómista, a Arenales; linda derecha otra de Jacoba Diez, izquierda Luis Muñoz. Adquirida por herencia de D.ª Rosa Muñoz.

Tercero. Por D. Bonifacio Carabaza Vallejo, de las siguientes fincas en Frómista, adquiridas por herencia de Magdalena Vallejo.

1. Tierra de 26'92 áreas, al Negrón.
2. Otra de 67'30, a la Cespedosa.
3. Otra de 67'30, a ídem.
4. Otra de 13'46 áreas, a ídem.
5. Otra de 26'92 ídem, a Loma.
6. Otra de 26'92 ídem, al Jigata.
7. Otra de 13'46 ídem, al Pontón.
8. Otra de 47'11 ídem, a Carre Marcilla.
9. Otra de 53'83 ídem, a Valverde.
10. Otra de 40'38 ídem, a Tapue-las.
11. Otra de 121'14 ídem, a Morca del Jito.
12. Otra de 40'38 ídem, a Fuente del Gato.
13. Otra de 53'83 ídem, a Ontanillas.
14. Otra de 40'38 ídem, a la Bellota.
15. Otra de 40'38 ídem, a la Hon-tanar.
16. Otra de 80'76 ídem, a Cam-pablo.
17. Otra de 40'38 ídem, a Valca-dero.

Cuarto. Por D. Flaviano Carrancio Arroyo, de Villoldo, de las siguientes fincas en su término, adquiridas por compra a Pascuala Martínez, en escritura ante el Notario de Carrión, fecha 22 de Enero último.

1. Tierra de 62'79 áreas, al Petro.
2. Otra de 17'92 ídem, a ídem.
3. Otra de 89'70 ídem, al Camino de las Bodegas.
4. Otra de 98'67 ídem, al Caballo.
5. Otra de 47'35 ídem, a Regue-ras.
6. Otra de 71'76 ídem, a Ontonte.
7. Otra de 53'83 ídem, a Carre Revenga.

Quinto. Por D. Aurelio de la Plaza Pastor, de Villoldo, de las siguientes fincas en el mismo término, adquiridas por compra a Pascuala Martínez, en escritura ante el Notario de Carrión, el 22 de Enero último.

1. Tierra de 44'85 áreas, a Carre Frómista.
2. Otra de 44'85 ídem, a Carre Palencia.
3. Otra de 44'75 ídem, al Arroyo del Burro.
4. Otra de 71'76 ídem, a So la Cuesta.
5. Otra de 26'91 áreas, al Cal-vario.
6. Otra de 71'76 ídem, a la Carre-tera de Carrión.
7. Era de 22'44 ídem, al Camino de Villasirga.
8. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
9. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
10. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
11. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
12. Otra de 5'20 áreas, a Fuentei-tero.
13. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
14. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
15. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
16. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
17. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
18. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
19. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
20. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
21. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
22. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
23. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
24. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
25. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
26. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
27. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
28. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
29. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
30. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
31. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
32. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
33. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
34. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
35. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
36. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
37. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
38. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
39. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
40. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
41. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
42. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
43. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
44. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
45. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
46. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
47. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
48. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
49. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
50. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
51. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
52. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
53. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
54. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
55. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
56. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
57. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
58. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
59. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
60. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
61. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
62. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
63. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
64. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
65. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
66. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
67. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
68. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
69. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
70. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
71. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
72. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
73. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
74. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
75. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
76. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
77. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
78. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
79. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
80. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
81. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
82. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
83. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
84. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
85. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
86. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
87. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
88. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
89. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
90. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
91. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
92. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
93. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
94. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
95. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
96. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
97. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
98. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
99. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
100. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.

8. Otra de 31'39 ídem, a Carrera de Tardez.

Quinto. Por D. Aurelio de la Plaza Pastor, de Villoldo, de las siguientes fincas en el mismo término, adquiridas por compra a Pascuala Martínez, en escritura ante el Notario de Carrión, el 22 de Enero último.

1. Tierra de 44'85 áreas, a Carre Frómista.
2. Otra de 44'85 ídem, a Carre Palencia.
3. Otra de 44'75 ídem, al Arroyo del Burro.
4. Otra de 71'76 ídem, a So la Cuesta.

Sexto. Por D. Moisés Salomón Ortega, de Villoldo, de una casa en la calle de San Pedro, núm. 12; que linda derecha Florentino Escudero, izquierda calle Manquillos y Clemente Carrancio y espalda Balbino Cayón. Compra a Emiliano Ramírez.

Séptimo. Por D. Toribio de la Plaza Santamaría, del mismo Villoldo, de una casa en Castrillejo, calle del Rumbo, núm. 1; linda derecha Eutimio Merino, izquierda cercas y espalda Vicente Iglesias. Adquirida por compra a Francisco Buzón, en escritura ante el Notario de Carrión, fecha 22 de Enero último.

Octavo. Por D. Agustín Martínez Ruíz, de Villanueva del Río, de una tierra de 62'79 áreas, a los Llanos, Villoldo; linda E. Marciano Payo, O. Natividad de Prado. Adquirida por compra a Pascuala Martínez, en escritura ante el Notario de Carrión.

Noveno. Por D. Pedro Ibarlucea Carrancio, de Villoldo, de las siguientes fincas, adquiridas por compra a Pascuala Martínez, en escritura ante el Notario de Carrión, fecha 29 de Enero último.

1. Tierra de 26'91 áreas, al Cal-vario.
2. Otra de 71'76 ídem, a la Carre-tera de Carrión.
3. Era de 22'44 ídem, al Camino de Villasirga.

Décimo. Por Don Mariano Vázquez Carriedo, de Frómista, de las siguientes fincas, adquiridas por compra a Cirilo Montes Abad en escritura ante el Notario de dicho Frómista, fecha 29 de Octubre último.

1. Tierra de 5'20 áreas, a Fuentei-tero.
2. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
3. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
4. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
5. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
6. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
7. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
8. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
9. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
10. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
11. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
12. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
13. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
14. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
15. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
16. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
17. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
18. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
19. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
20. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
21. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
22. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
23. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
24. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
25. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
26. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
27. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
28. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
29. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
30. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
31. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
32. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
33. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
34. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
35. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
36. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
37. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
38. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
39. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
40. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
41. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
42. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
43. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
44. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
45. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
46. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
47. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
48. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
49. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
50. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
51. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
52. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
53. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
54. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
55. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
56. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
57. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
58. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
59. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
60. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
61. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
62. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
63. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
64. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
65. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
66. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
67. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
68. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
69. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
70. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
71. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
72. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
73. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
74. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
75. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
76. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
77. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
78. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
79. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
80. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
81. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
82. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
83. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
84. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
85. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
86. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
87. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
88. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
89. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
90. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
91. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
92. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
93. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
94. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
95. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
96. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.
97. Otra de 26'92 ídem, a Piñuela.
98. Otra de 53'84 ídem, a Carrelan-tada.
99. Otra de 78'62 ídem, a La Sacris-tía.
100. Otra de 26'92 ídem, a Horca del Jito.

Undécimo. Por D.ª Petra Ordóñez Montero, de Villaherreros, de las siguientes fincas en su término, adquiridas por herencia de Leonardo Cardeñosa, ante el Notario de Carrión, escritura fecha 20 de Enero último.

1. Tierra de 12 áreas, a Carreruela.
2. Casa en la Calle Real, que linda con Pedro Valles, Petra Ordóñez y Calle del Mesón.

Duodécimo. Por los herederos de D.^a Lorenza Amor, de las siguientes fincas en término de San Cebrián de Campos, escritura ante el Notario de Amusco, fecha 9 de Diciembre último.

1. Tierra de 148'06 áreas, a las Once.

2. Otra de 20'19 idem, al Camino de Calahorra.

3. Otra de 67'30 idem, al Lomo

4. Otra de 215'30 idem, a las Bragas de hierro.

5. Otra de 26'91 idem, al Val.

6. Otra de 67'30 idem, a Besanda

Décimotercero. Por D. José Martín García, de Robladillo, de las siguientes en su término, adquiridas por compra a Rodrigo Martínez en escritura ante el Notario de Carrión, fecha 28 de Enero último.

1. Tierra de 26'91 áreas, al Camino hondo.

2. Otra de 62'79 idem, al Villar.

3. Otra de 26'91 idem, a Pieza mala.

Décimocuarto. Por D. Policarpo Fernández del Río, de Robladillo, de las siguientes en el mismo término, adquiridas por compra a Rodrigo Martínez en escritura ante el Notario de Carrión, fecha 28 de Enero último.

1. Tierra de 22'42 áreas, a Carrecastrillo.

2. Otra de 22'42 idem, a Carralizas.

3. Otra de 26'91 idem, a Era huerta

4. Otra de 22'52 idem, a Camino de Carrión.

Décimoquinto. Por D. Claudiano Fernández del Río, de Robladillo, de las siguientes en su término, adquiridas por compra a D. Rodrigo Martínez en escritura ante el Notario de Carrión, fecha 28 de Enero último.

1. Tierra de 53'83 áreas, a las Escobillas.

2. Otra de 13'46 idem, a Carrecastillo.

3. Otra de 4'48 idem, a Carrera palomar.

Décimosexto. Por D. Santiago Garrachón Castrillo, de Villaturde, de las siguientes en su término, adquiridas por permuta con Domingo y Esteban Martín, en escrituras ante el Notario de Carrión, fecha 18 de Febrero último.

1. Tierra de 17'94 áreas, a los Lavaderos.

2. Otra de 26'91 idem, a Carrihonda

3. Otra de 13'45 idem, a la Casuca.

Décimoséptimo. Por D. Crispulo Prieto Andrés, de Gatón de Campos, de las siguientes en término de Villavieco, adquirida por herencia de Remigio Prieto, ante el Notario de Villalón, fecha 29 de Septiembre de 1925.

Huerto calle del Norte; linda Este dicha calle, Oeste Francisco Garrachón.

Décimoctavo. Por D. Benito de la Plaza Bores, vecino de Villoldo, de las siguientes fincas en su término, adquiridas por compra a Pascuala Martínez, en escritura otorgada el 22

de Enero último, ante el Notario de Carrión, D. Tomás del Hoyo.

1. Tierra de 35'88 áreas, al Potro.

2. Otra de 62'79 idem, a Carremojones.

3. Otra de 89'70 idem, al mismo pago.

4. Otra de 44'85 idem, a las Cascajeras.

5. Otra de 62'79 idem, a la Altura Castrillejo.

6. Otra de 35'88 idem, a la Gatuña.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 20 de Marzo de 1926.—Francisco de Vega.

ZONAS DE REGANTES

DE LAS VEGAS DE CARRIÓN Y SALDAÑA

Para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos por los que han de gobernarse en lo sucesivo sus Comunidades, se convoca a Junta general, en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes a las diez de la mañana del día 18 del próximo mes de Abril a los interesados todos en los aprovechamientos de las riberas llamadas del Izán, Sanzoles, Cestillos y Solapeña.

El día 25 del mismo mes y a la misma hora y sitio de Villamoronta, a los interesados todos en las llamadas riberas de la Canóniga, Renedo de la Vega, La Serna y Convento de Santa María.

Y el 2 de Mayo a la misma hora y sitio de Saldaña, a todos los interesados y usuarios de las riberas de Rozas Viejas, Matazorita, Río Nuevo, Perionda y Lobera y Gañinas.

Por la importancia del asunto deben acudir todos, advirtiéndose que prescribe la Ley la necesidad de reunirse mayoría absoluta de la propiedad interesada.

Saldaña 16 de Marzo de 1926.

—Ambrosio Nevares,—Mariano Magide.—Cristóbal Fuentes.—Ricardo Cortes.

Ayuntamientos

Palencia.

Esta Excma. Corporación municipal, acordó, con fecha 30 de Enero del corriente año, anunciar a pública subasta la contratación de las obras de asfaltado de las calles de Berruguete, Joaquín Costa, costados de la Plaza de Abastos, Plaza Mayor y calle de San Bernardo, con sujeción a cuanto previene el Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924.

La subasta se celebrará el día 19 de Abril del corriente año de 1926 a las doce de la mañana, presidiendo el acto el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo al mismo un Señor Teniente de Alcalde, designado por la Comisión Municipal Permanente y autorizándola un Notario público.

El tipo o precio que ha de servir de base para esta subasta es el de *ciento treinta y seis mil ciento tres pesetas con noventa y nueve céntimos*, debiendo constituir los licitadores, previamente un depósito provisional en cantidad equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base para la licitación, señalándose como plazo para la presentación de los pliegos el que corre desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 18 de Abril de 1926.

La hora para la presentación de pliegos será de diez a doce de la mañana, debiendo entregarse al Señor Secretario de la Corporación.

El adjudicatario queda obligado a constituir una fianza equivalente al quince por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado la obra, como a satisfacer las multas y sanciones que de acuerdo con las condiciones facultativas y económico-administrativas le imponga la Corporación municipal, por incumplimiento de aquéllas.

Asimismo, también, el adjudicatario queda obligado a sufragar cuantos gastos origine esta licitación, derechos notariales, anuncios, escritura pública, etc.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación por asfaltados de varias calles de esta Ciudad», ajustándose la proposición al modelo que al final se inserta.

Palencia 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Modelo de proposición.

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta para contratar en pública licitación las obras de pavimentación de las calles de Joaquín Costa, Berruguete, San Bernardo, costados de la Plaza de Abastos y Plaza Mayor de esta Ciudad anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..... de 1926, conforme eu un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas en esta forma (aquí la proposición, por los precios tipo o con la baja de..... tanto por ciento (en letra), en los precios tipos).

Palencia..... de..... de 1926.

(Firma del proponente).

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Campos.

Magáz.

San Román de la Cuba.

Villasarracino.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante laque horas marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca.

Buenavista

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con la dotación anual de 100 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, con los documentos que acrediten su profesión, en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Buenavista 9 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio Marcos.

Anuncios particulares.

VENTA

Se hace de 500 a 600 ovejas, emparejadas, y 700 borregos; aquéllas y éstos se encuentran en excelentes condiciones.

Para tratar en la Dehesa de Bustocirio.